ACTA DE LIQUIDACIÓN
INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA N 003 de 2026
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 128 DE 2025

1. LAS PARTES

Entre los suscritos a saber: **HUMBERTO TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.120.311 de Pereira, Risaralda, quien obra en nombre y representación de **LA RAP EJE CAFETERO** identificada con **Nit. 901.251.694-6**, en su calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación – RAP Eje Cafetero, nombrado mediante Acuerdo Regional 003 del 09 de febrero de 2024 y posesionado del cargo mediante acta de posesión No. 001 del 1 de marzo de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA RAP EJE CAFETERO** y **DIANA MARCELA VALENCIA VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.409.891 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL SUPERVISOR** y por la otra **NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.872.992, actuando en nombre y representación de **LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S.**, identificada con el **NIT No. 901303410-6**, en adelante **EL CONTRATISTA,** quien bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el contrato que se identifica a continuación:

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

Entre la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero y **NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9,872,992, actuando en nombre y representación de **LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S.**, identificada con el **NIT No. 901303410-6**, INVITACIÓN PÚBLICA 003 DE 2025 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 128 DE 2025 ,cuyo objeto fue *IMPRIMIR Y ENTREGAR A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EJE CAFETERO UNA CARTILLA DIDÁCTICA ILUSTRATIVA QUE ORIENTE TANTO AL DEPARTAMENTO DE RISARALDA COMO A LOS MUNICIPIOS DE RISARALDA QUE ESTÁN ACCIONADOS EN LAS SENTENCIAS STL10716 2020 PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS; TSM 2019 RÍO CAUCA Y 2019-00193 RÍO OTÚN, PARA EFECTOS DE MATERIAL ORIENTADOR EN CUMPLIMIENTO DE UNA SERIE DE CAPACITACIONES QUE CONTRIBUYAN A MITIGAR LOS DAÑOS AMBIENTALES TRATADOS EN DICHAS ACCIONES JURÍDICAS.* La RAP Eje Cafetero adelantó los estudios previos y demás requisitos exigidos conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás leyes de contratación. La entidad verificó y evaluó la propuesta presentada, decidiendo adjudicar dicho contrato a **LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S.**

3. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social: RAP EJE CAFETERO
Identificación NIT: 901.251.694-6

Dirección: 12 #22-37 CAD Rodrigo Gómez Jaramillo Piso 2
Ciudad Domicilio: Armenia, Quindío
Teléfonos: 3005244390

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Razón Social: **LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S.**,
Identificación Nit: **901303410-6**
Dirección: CARRERA 4 NRO 15-50
Ciudad Domicilio: Pereira
Teléfonos: 3205749754

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

El objeto se cumplió en los términos y condiciones contractuales, sin existir observaciones respecto del cumplimiento del mismo, de igual manera en la ejecución del contrato en mención se cumplió con las obligaciones descritas en éste. Lo anterior de conformidad con el acta de supervisión suscrita por EDWIN HERRERA BARTOLO jefe de oficina asesora de comunicaciones internas y externas, en su calidad de Supervisor, para la época de la ejecución del contrato.

Por tal razón esta supervisión certificó que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las actividades contractuales, lo cual se evidencia en las actas de supervisión.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA Y BALANCE DEL CONTRATO

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO			
NÚMERO CONTRATO	128 DE 2025	**FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN**	04 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE OCTUBRE DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL/FINAL**	08 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA			
NOMBRE	LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S.		
NIT.	901303410-6,		
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS		
C. C.	9,872,992		
OBJETO			
IMPRIMIR Y ENTREGAR A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EJE CAFETERO UNA CARTILLA DIDÁCTICA ILUSTRATIVA QUE ORIENTE TANTO AL DEPARTAMENTO DE RISARALDA COMO A LOS MUNICIPIOS DE RISARALDA QUE ESTÁN ACCIONADOS EN LAS SENTENCIAS STL10716 2020 PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS; TSM 2019 RÍO CAUCA Y 2019-00193 RÍO OTÚN, PARA EFECTOS DE MATERIAL ORIENTADOR EN CUMPLIMIENTO DE UNA SERIE DE CAPACITACIONES QUE CONTRIBUYAN A MITIGAR LOS DAÑOS AMBIENTALES TRATADOS EN DICHAS ACCIONES JURÍDICAS			
VALOR INICIAL CONTRATO	**$** 8.990.000,00		
TOTAL, ADICIONES	$0		
VALOR TOTAL CONTRATO	**$** 8.990.000,00		

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL RAP EJE CAFETERO					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**CRP**	**FECHA**	**VALOR**
0217	06/10/2025	$ 9.000.000,00	0524	27/10/2025	$ 8.990.000,00

PAGOS/ DESEMBOLSOS	VALOR	PRODUCTOS
PRIMERO	$ 8.990.000,00	Constan en Acta de supervisión No. 001 suscrita el 12 de diciembre de 2025.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO/CONTRATO
04 DE NOVIEMBRE AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2025
PRÓRROGAS
No se presentaron prórrogas en el desarrollo del contrato.
SUSPENSIONES
No se presentaron suspensiones en el desarrollo del contrato.
MODIFICACIONES
No se presentaron modificaciones en el desarrollo del contrato.
GARANTÍAS
En el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la RAP EJE CAFETERO, aportadas por el contratista.

SUPERVISOR FINAL			
NOMBRE	**DIANA MARCELA VALENCIA VALENCIA**	**CARGO**	SUPERVISOR
DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA RAP EJE CAFETERO		

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato Invitación Publica 003 de 2025 contrato de prestación de servicios 128 de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presenta a la fecha el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por la RAP EJE CAFETERO:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	8.990.000,00
VALOR ADICIONES	0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	0
VALOR TOTAL CONTRATO	8.990.000,00
VALOR DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA	8.990.000,00
VALOR NO DESEMBOLSADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA RAP EJE CAFETERO	0
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	8.990.000,00
VALOR NO EJECUTADO Y A REINTEGRAR/ REINTEGRADO	0
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS A REINTEGRAR/ REINTEGRADOS	0
VALOR TOTAL A REINTEGRAR/ REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA	**0**

CLÁUSULA TERCERA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista de manera total y recibidas por la RAP EJE CAFETERO a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la RAP EJE CAFETERO, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA NOVENA: Con la suscripción de la presente acta, la RAP EJE CAFETERO, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el día 14 de abril del año 2026.

HUMBERTO TOBÓN **Representante Legal RAP EJE CAFETERO**	Marcela Valencia **DIANA MARCELA VALENCIA VALENCIA** **Supervisor**

LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S.
Contratista

Proyectó: Omaira Alejandra Osorio Ocampo – Abogada Contratista
Revisó: Esneyder Arenas Castrillon – Abogado Contratista
Aprobó: Juliana L Martínez Ramírez- jefe oficina Asesora Jurídica